ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0127 -2020-MPQ/U

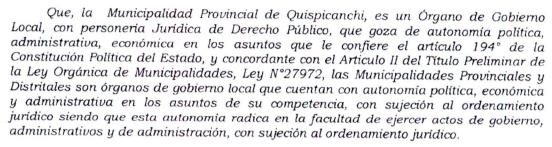
Urcos, 13 de agosto del 2020

VISTO:

Carta $N^{\circ}11$ -SST-MPQ-U/2020, emitido por Responsable de la Oficia de Seguridad y Salud en el trabajo, proveído de Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:







Que, asimismo conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo:

Que el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas

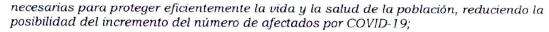


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022









Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, se aprueba la "Reanudación de Actividades", según la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3 han sido aprobadas y se encuentran en pleno desarrollo:



Que, mediante Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM, publicado el 30 de junio de 2020, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, que incluye, en su anexo, a los restaurantes y servicios afines (excepto bares), con aforo al cuarenta por ciento (40%). Dicho anexo dispone también que, en relación a su protocolo, se autoriza al Ministerio de la Producción para que, previa opinión favorable del Ministerio de Salud y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, apruebe mediante Resolución Ministerial la fecha de inicio de actividades, así como los Protocolos respectivos. Con ello, a través de la Resolución Ministerial Nº 208-2020-PRODUCE, publicada el 13 de julio de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en materia de restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares; se aprueba el protocolo sanitario y se dictan otras disposiciones;

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 139-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos Nº 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, se decreta Artículo 1.- Modificación del numeral 2.2 del articulo 2 del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos Nº 129-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM Modificase el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos Nº 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, que queda redactado conforme al siguiente texto: "Artículo 2.- De la Cuarentena Focalizada(...)2.2 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las provincias y departamentos que se señalan en el cuadro adjunto, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

	QUISPICANCHI	
	LA CONVENCIÓN	
	ESPINAR	
	CANCHIS	
	ANTA	
CUSCO	CUSCO	

Que, mediante Carta N°11-SST-MPQ-U/2020, Enf. Cinthia Latorre Cuba, Responsable de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite resultados de las pruebas rápidas al personal de la planta de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi; indica que en fecha 11 y 12 de agosto en coordinación con el centro de salud de Urcos se tomó las pruebas Rápidas de Descarte de COVID-19, a 200 trabajadores de planta teniendo un resultado de 40 trabajadores Positivos a Covid-19, por lo que recomienda que todo el personal de la Municipalidad entre en cuarentena por 14 días calendario con el propósito de evitar mayores contagios y cuidar de la integridad de cada trabajador



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







Que, conforme establece la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, que aprueba los "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SLAUD DE LOS TRABAJADORES EN RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, y en cumplimiento periódico y permanente de las normas sanitarias y de bioseguridad se efectuó el 12 de agosto del presente año, la toma de muestras rápidas COVID-19 a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi detectándose 40 casos confirmados que se suman a los casos detectados en el Centro de Salud y diferentes distritos contabilizados y casos desconocidos;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente la atención al público de manera presencial, por un lapso de catorce días a partir del 13 al 26 de agosto de 2020, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite; esto con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y salvaguardar la integridad y salud del publico usuarios de los servicios municipales, en tanto se procede a la desinfección del local Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los servicios municipales que permanecen en funcionamiento son los brindados por las siguientes unidades orgánicas: Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres, Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos, así como garantizar la prestación de servicios básicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realizar las gestiones necesarias para habilitar los medios tecnológicos que garanticen la prestación de servicios de manera remota.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Gerencias, Jefaturas y Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, así mismo encargar al Departamento de Relaciones Públicas, emitir el comunicado correspondiente para conocimiento de la población en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

